



ORDENANZA J.M. N° 004/2023

“POR LA QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

09 de Mayo de 2.023.

VISTO: La Nota I. M. N° 224/2023 de fecha 30 de Marzo de 2023, donde se remite el informe de la Ejecución Presupuestaria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, como lo establece la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 51) Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal inc. i) Presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la Rendición de Cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año:...

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal establece en la Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. k) “considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal”;

Que, del mismo modo La Ley N° 3966/2010, dispone en su Artículo 206.- Rendición de la Ejecución Presupuestaria. “La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y le su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República.”

Que, En este contexto, la Intendencia Municipal ha dado cumplimiento en su totalidad a la referida disposición legal, remitiendo todas las documentaciones requeridas para el estudio y consideración por parte de la Junta Municipal.

Que, la misma carta Orgánica establece en su Artículo 207.- Procedimiento.

La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República.

A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada.

Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.

En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria a la Intendencia con las observaciones correspondientes.

La Intendencia Municipal considerará dichas observaciones y en el plazo de treinta días de recibida la devolución, enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que la aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de la mayoría absoluta de dos tercios.

La Intendencia remitirá a la Contraloría General de la República la Resolución de la Junta Municipal que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, acompañada de los documentos correspondientes, para su examen, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas.

Que, realizado el análisis de la Ejecución Presupuestaria remitida por la Intendencia, presenta los siguientes detalles:

Se Ejecutó en el rubro de Ingresos Corrientes el	77,89 %
Ingresos de Capital	61,79 %
Recursos de Financiamiento	100,00 %

Recaudándose un total de Gs. 33.648.179.751.-



ORDENANZA J.M. N° 004/2023

“POR LA QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

09 de Mayo de 2.023.

En la planilla adjunta que forma parte integral de este dictamen se muestra el análisis total de la Ejecución presupuestaria, el Balance General y el Estado de Resultado.

Que, en el referido análisis realizado se observó una consistencia entre los valores registrados entre la Ejecución Presupuestaria y los valores del Estados Financieros.

Que, así mismo se llevó a cabo la verificación por muestreo en forma mensual y cuatrimestral de los legajos de gastos, llegando a la conclusión de que se cumple a cabalidad con la guía de la rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

Que, en especial se puede significar que los gastos referentes a las Transferencias a la Gobernación en concepto al 15 % del impuesto Inmobiliario recaudado, al Ministerio de Hacienda el 15 % del Impuesto Inmobiliario recaudado (a MMR), del mismo modo se visualiza que lo correspondiente a la transferencias a la Caja de Jubilaciones la administración Municipal se halla al día.

Que, verificada el Informe de avance del PAC, se observa que se dan cumplimiento a los llamados realizados por la Administración Municipal y solo se elabora el pago una vez que se haya obtenido el Código de Contrataciones, cumpliéndose a cabalidad lo referente a esta disposición legal.

Que: la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.H. y P. N° 012/2023 de fecha 04 de Mayo del 2023.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Artículo 1° APROBAR, la Rendición de la Ejecución Presupuestaria. “La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales...”, de conformidad a todo lo mencionado en el Considerando.

Artículo 2° ESTABLECER, que la planilla adjunta forma parte integral del dictamen.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.

ING. MARIO DOMINGO CUEVAS M.
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



SRA. ARIANES HELLION PARQUET
Secretaria General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal